

RESOLUCIÓN N° - 1375
(05 SEP. 2023)

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -
CARDIQUE- en ejercicio de las facultades legales, en-especial las atribuidas en la Ley 99 de 1993 y
el Decreto 1076 de 2015,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1527 de 1º de noviembre de 2018, CARDIQUE autorizó a la Sociedad Ingeniería, Suministros y Representaciones de Colombia LTDA – INSURCOL LTDA, registrada con el NIT 800.042.972 – 6, representada legalmente por el señor Álvaro González Rodríguez, la adecuación de un lote de su propiedad ubicado en el sector conocido como Membrillal, jurisdicción del corregimiento de Pasacaballos, Distrito de Cartagena de Indias, en un área de 15 hectáreas de un global de 31 Has + 3.374 m², para proyectar a futuro actividades de carácter portuario 1 y bodegas como uso complementario del suelo rural, según lo establece el POT del Distrito de Cartagena de Indias, dentro de dicha área y como lo establece la Resolución No. 1527 de noviembre 1º de 2018, también se autorizó aprovechamiento forestal único de 161 árboles aislados con un volumen de 82,16 m³.

Que en el artículo cuarto (4º) de la mencionada Resolución se estableció la obligación de compensación forestal, por el aprovechamiento de 161 individuos la sociedad debía compensar en proporción de 1 a 5 para un total de 855 árboles de las especies: Mangle Zaragozo, Mango, Oití, Cedro, Roble, Nispero, Campano, los cuales deberían tener alturas superiores a 0,7 metros en áreas concertadas con CARDIQUE dentro de la misma zona de influencia del predio a intervenir.

Que mediante radicado número E-2021-2520, la ingeniera Claudia Nieves Rosales, en su condición de Ingeniera Ambiental de INSURCOL, presentó informe de cumplimiento de las labores del establecimiento y mantenimiento de la compensación exigida mediante la Resolución No. 1527 de noviembre 1º de 2018, y solicitó visita de CARDIQUE al lote de su propiedad para la entrega de la misma.

Que mediante radicado número 0000000811 de junio 14 de 2022, la sociedad INSURCOL, presentó el Informe de Compensación de árboles en el lote ubicado en Membrillal, propiedad de la sociedad INSURCOL LTDA, donde se mostraron las actividades realizadas para dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por CARDIQUE mediante la Resolución No. 1527 de noviembre 1º de 2018, y realizó solicitud de visita técnica ocular al lote de su propiedad para la entrega de la misma.

Que el día 10 de agosto de 2022 funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación realizaron visita técnica ocular al sitio de interés, para verificar lo presentado, la cual es atendida por el señor Harold Vargas Puello, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.198.827, como Coordinador de Compras de la sociedad en, se realizó recorrido en predio de su propiedad ubicado en el sector conocido como Membrillal, jurisdicción del corregimiento de Pasacaballos, Distrito de Cartagena de Indias, donde se pudo establecer que los 855 árboles plantados y mantenidos presentan buen tamaño, buena coloración, buen estado sanitario y en general buen desarrollo (tamaño promedio de 1,5 metros), lo que indica que las actividades del mantenimiento prestado fue el ideal.

Que en dicha visita además se pudo evidenciar el buen estado de prendimiento y de adaptación de 855 árboles entre los que se encontraban especies tales como Roble (*Tabebuia chrysantha*), Cedro (*Cedrela odorata*), Campano (*Samanea saman*), Oití (*Licania tomentosa*), Mango (*Mangifera indica*), Mangle zaragozo (*Conocarpus erectus*), Nim (*Azadirachta indica*), Nispero (*Manilkara*

RESOLUCIÓN N° - 1375
(05 SEP. 2023)

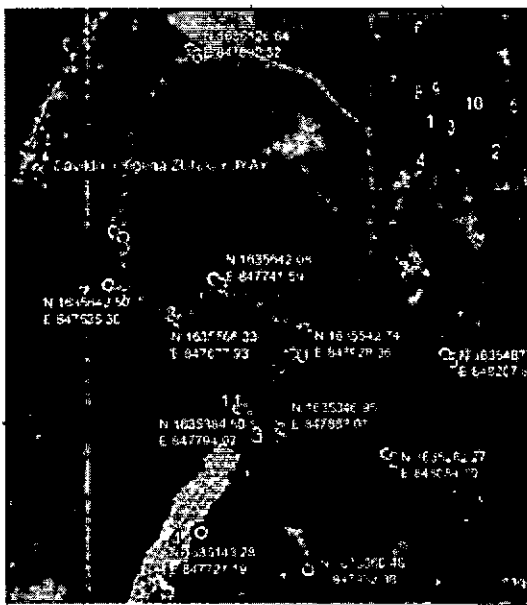
“Por medio de la cual se resuelve una solicitud y se dictan otras disposiciones”

zapota), los cuales presentan tamaños que van desde los 0,7 hasta los 3 metros de altura. Los árboles se establecieron en dos hileras paralelas a un sector de los límites del predio de la Sociedad con predios vecinos en una longitud de más de dos (2) kilómetros, por tanto, se levantó Acta de Entrega de Siembra de Compensación firmada en campo con la misma fecha de visita.

Que en atención a lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta corporación profirió el Concepto Técnico No. 382 del 21 de octubre de 2022, en el cual se materializa la evaluación técnica de la solicitud presentada y los resultados de la misma, del cual para sustento del presente acto administrativo se extrae y transcriben los siguientes apartes relevantes:

“(…)OBSERVACIONES DE LA VISITA TECNICA:

Mediante visita técnica realizada el día 10 de agosto de 2022 en compañía de los funcionarios Harold Vargas Puello, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.198.827, quien se desempeña como Coordinador de Compras y Carlos Berrío, por parte de la Sociedad Ingeniería, Suministros y Representaciones de Colombia LTDA – INSURCOL LTDA, se realizó recorrido en predio de su propiedad ubicado en el sector conocido como Membrillal, jurisdicción del corregimiento de Pasacaballos, Distrito de Cartagena de Indias, donde se pudo establecer que los 855 árboles establecidos y mantenidos presentan buen tamaño, buena coloración, buen estado sanitario y en general buen desarrollo (tamaño promedio de 1,5 metros), lo que indica que las actividades del mantenimiento prestado fue el ideal, la densidad utilizada en la siembra fue de 1.100 árboles por hectárea. En la visita de inspección se pudo evidenciar el buen estado de prendimiento y de adaptación de 855 árboles entre los que se encontraban especies tales como Roble (*Tabebuia chrysantha*), Cedro (*Cedrela odorata*), Campano (*Samanea saman*), Ortí (*Licania tomentosa*), Mango (*Mangifera indica*), Mangle zaragozo (*Conocarpus erectus*), Nim (*Azadirachta indica*), Níspero (*Manilkara zapota*), los cuales presentan tamaños que van desde los 0,7 hasta los 3 metros de altura. Los árboles se establecieron en dos hileras paralelas a un sector de los límites del predio de la Sociedad con predios vecinos en una longitud de más de dos kilómetros. A continuación, se muestra imagen de la distribución de los árboles en el predio utilizado para la siembra y las coordenadas donde se establecieron los árboles sembrados.



P ₂	848084.70 m E	1635282.27 m N
P ₅	848207.84 m E	1635487.74 m N
P ₆	847692.32 m E	1636126.64 m N
P ₇	847535.30 m E	1635642.50 m N
P ₈	847677.93 m E	1635566.33 m N
P ₉	847741.59 m E	1635642.08 m N
P ₁₀	847928.06 m E	1635542.74 m N
P ₁₁	847794.97 m E	1635384.50 m N

RESOLUCIÓN N° - 1375
05 SEP. 2023

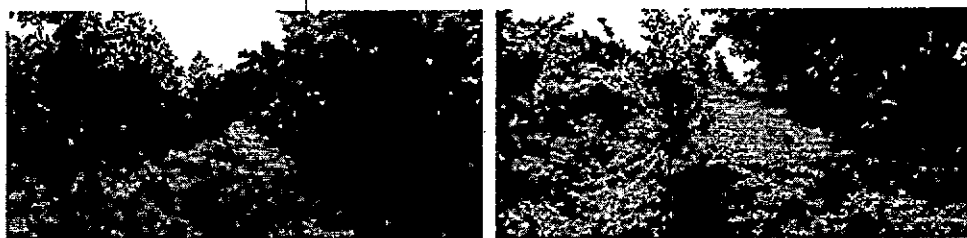
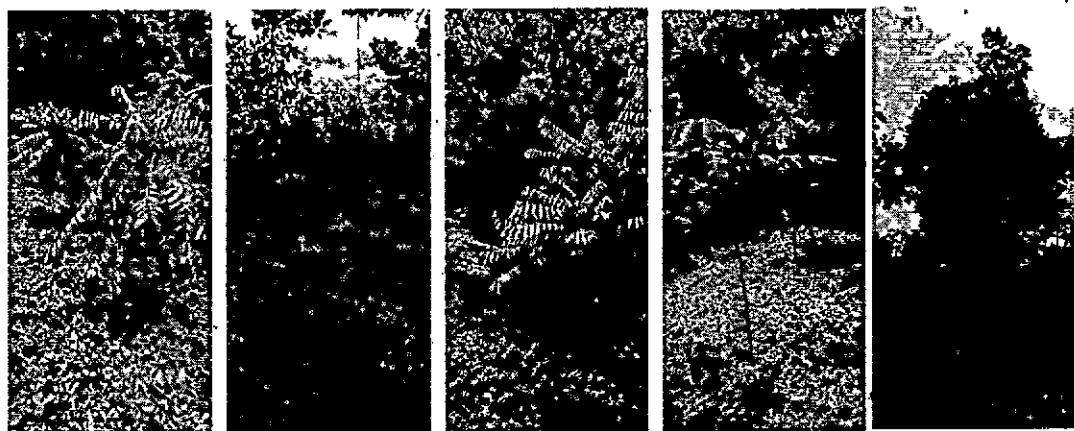
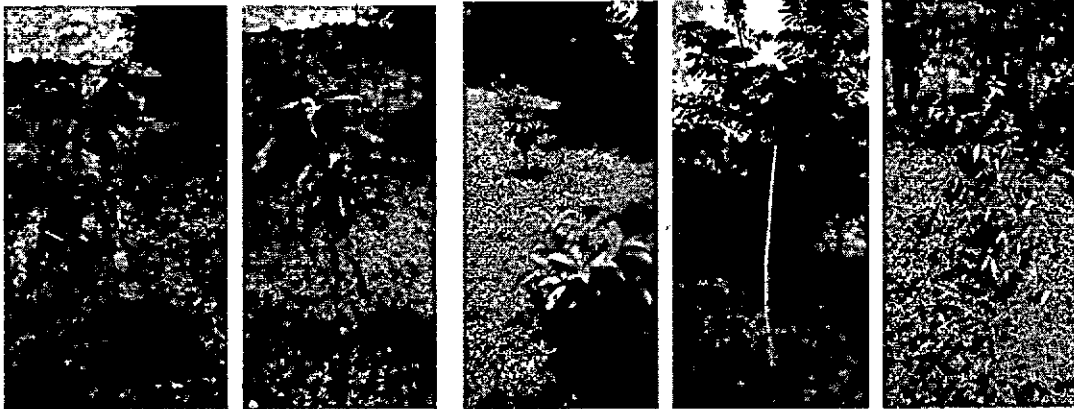
"Por medio de la cual se resuelve una solicitud y se dictan otras disposiciones"

P1 - P2 = 269.41 mts
P2 - P3 = 212.39 mts
P3 - P4 = 261.02 mts
P4 - P1 = 228.11 mts

Subcoordinadas son:

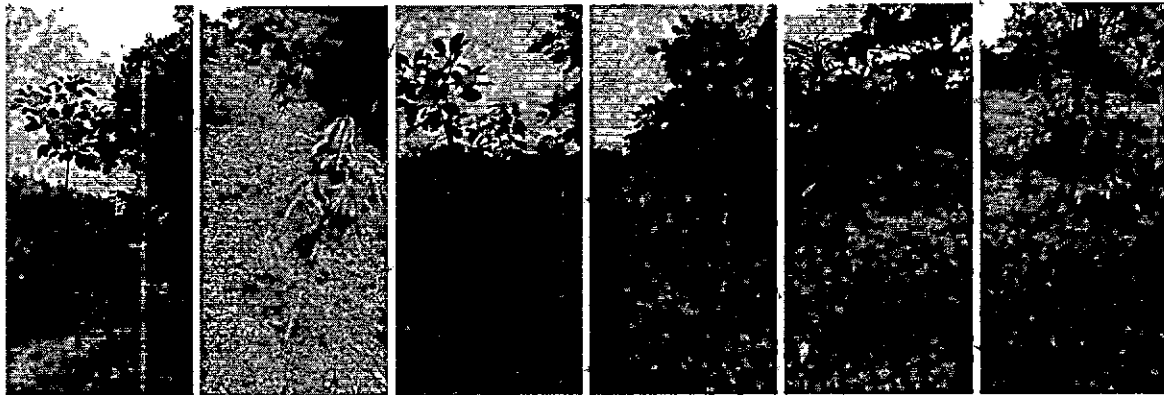
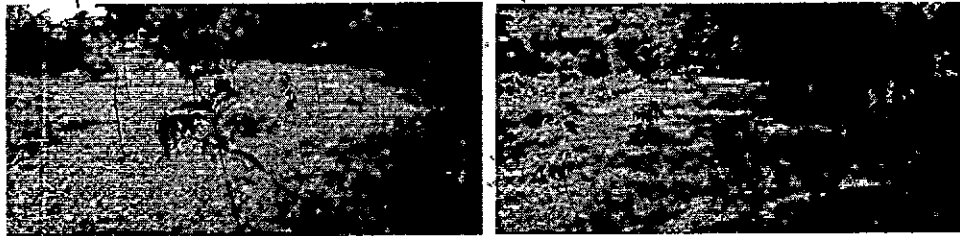
P1	847932.38 m E	1635060.48 m N
P2	848084.70 m E	1635282.27 m N
P3	847883.01 m E	1635346.95 m N
P4	847721.19 m E	1635143.28 m N

A continuación, se muestra fotografías de algunos de los 855 árboles inspeccionados en la visita de recepción de la compensación forestal establecida por la Sociedad Ingeniería, Suministros y Representaciones de Colombia LTDA - INSURCOL LTDA:



RESOLUCIÓN N° - 1375
(05 SEP. 2023)

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud y se dictan otras disposiciones”



CONCEPTO TECNICO:

Teniendo en cuenta que la Sociedad Ingeniería, Suministros y Representaciones de Colombia LTDA – INSURCOL LTDA, registrada con el NIT 800.042.972 – 6, representada por el señor Álvaro González Rodríguez, estableció y mantuvo durante seis meses 855 en predio de su propiedad ubicado en el sector conocido como Membrillal, jurisdicción del corregimiento de Pasacaballos, Distrito de Cartagena de Indias, los cuales se pudieron inspeccionar y se pudo constatar que los árboles establecidos presentan tamaños que van desde los 0,7 metros hasta los 3,0 metros, buena coloración de follaje, buen anclaje y emisión de nuevos follajes, lo que indica que el prendimiento y los seis meses de mantenimiento recibido fueron los ideales, los árboles inspeccionados pertenecen a especies vegetales como Roble (*Tabebuia chrysantha*), Cedro (*Cedrela odorata*), Campano (*Samanea saman*), Oiti (*Licania tomentosa*), Mango (*Mangifera indica*), Mangle zaragozo (*Conocarpus erectus*), Nim (*Azadirachta indica*), Nispero (*Manilkara zapota*), con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por CARDIQUE mediante la Resolución No. 1527 de noviembre 1° de 2018, por el permiso de aprovechamiento forestal único de 161 árboles aislados, para la adecuación de un lote de su propiedad ubicado en el sector conocido como Membrillal, jurisdicción del corregimiento de Pasacaballos, Distrito de Cartagena de Indias, en un área de 15 hectáreas de un global de 31 Has + 3.374 m², para proyectar a futuro actividades de carácter portuario 1 y bodegas como uso complementario del suelo rural, según lo establece el POT del Distrito de Cartagena de Indias.

Teniendo en cuenta lo anterior se reciben a satisfacción los 855 árboles mantenidos durante seis meses por la Sociedad Ingeniería, Suministros y Representaciones de Colombia LTDA – INSURCOL LTDA, registrada con el NIT 800.042.972 – 6, representada por el señor Álvaro González Rodríguez, y se da por cumplida la obligación ambiental exigida por CARDIQUE mediante la Resolución No. 1527 de noviembre 1° de 2018.

A continuación, se presenta tabla donde se describen los costos que la Sociedad Ingeniería, Suministros y Representaciones de Colombia LTDA – INSURCOL LTDA, registrada con el NIT 800.042.972 – 6, representada por el señor Álvaro González Rodríguez, deberá pagar por los costos de seguimiento.



RESOLUCIÓN N° - 1375
 05 SEP. 2023

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud y se dictan otras disposiciones"

	MUNICIPIO		CARTAGENA					
	(a) Honorarios	(b) Visita a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento	(e) Duración total (e=a+b)	(f) Costos servicios	(g) Visitas (b+c)	(h) Subtotales (e+f+g)
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-20	\$ 187.432,30			1	1	\$ 90.077,0		187.432,30
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-11	\$ 97.455,93	1		1	2	\$ 65.703,0		194.911,87
CONDUCTOR 4103-11	\$ 41.415,03	1	1		1	\$ 40.526,0	40.526,00	81.941,03
SUBDIRECTORES 0040-20	\$ 262.382,47			0,2	0,2	\$ 121.514,0		52.476,49
SECRETARIO GENERAL 0037-20	\$ 262.382,47			0,2	0,2	\$ 121.514,0		52.476,49
DIRECTOR GENERAL 0015-22	\$ 294.317,57			0,2	0,2	\$ 157.967,0		58.863,51
	A) Costos honorarios y viáticos						40.526,00	668.627,70
	C) Costos análisis de laboratorio							
	B) Gastos de transportes (Res 013 de 2016)							0,00
	Costo total (A+B+C+D)				1			668.627,70
	Costo de Administración (25%)							
	Valor Tabla Única							668.628

(...)"

Que la Constitución Política establece en los artículos 8° y 58° que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, así mismo, que la propiedad es una función social que implica obligaciones, como tal, le es inherente una función ecológica.

Que el artículo 80, inciso 2° de la Constitución Nacional, señala que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 31, numeral 9° de la Ley 99 de 1993, prevé como funciones de la Corporación, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el artículo 2.2.2.3.1.1 del Decreto 1076 de 2015, consagra que las "Medidas de compensación: Son las acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos o mitigados."

Que conforme a estas disposiciones constitucionales y legales antes citadas, esta Corporación es competente para resolver la solicitud presentada por la Sociedad Ingeniería, Suministros y Representaciones de Colombia LTDA – INSURCOL LTDA, registrada con el NIT 800.042.972 – 6, representada legalmente por el señor Álvaro González Rodríguez.

Que en consecuencia de todo lo anteriormente destacado, observa este despacho que el trámite bajo estudio es técnica, ambiental y legalmente procedente, por lo cual se acogerán las consideraciones expuestas por la Subdirección de Gestión Ambiental mediante el Concepto Técnico No. 382 del 21 de octubre de 2022, en el sentido de recibir a satisfacción la siembra entregada formalmente por la sociedad en mención.

Que en mérito de lo expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Dique – CARDIQUE, en uso de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto No. 1076 de 2015,

RESUELVE:



RESOLUCIÓN N° - 1375
05 SEP. 2023

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO PRIMERO: Téngase por cumplida la compensación del componente biótico presentada por la sociedad Ingeniería, Suministros y Representaciones de Colombia LTDA – INSURCOL LTDA, registrada con el NIT 800.042.972 – 6, representada legalmente por el señor Álvaro González Rodríguez.; recibiendo a satisfacción la siembra de 855 árboles de especies tales como Roble (*Tabebuia chrysantha*), Cedro (*Cedrela odorata*), Campano (*Samanea saman*), Oití (*Licania tomentosa*), Mango (*Manguifera indica*), Mangle zaragozo (*Conocarpus erectus*), Nim (*Azadirachta indica*), Nispero (*Mañilkara zapota*), con tamaños que van desde los 0,7 hasta los 3 metros de altura; entregada formalmente por la sociedad en mención, dando cumplimiento a las obligaciones establecidas mediante Resolución No. 1527 de 1ª de noviembre de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Concepto Técnico No. 382 del 21 de octubre de 2022, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido del presente a la sociedad Ingeniería, Suministros y Representaciones de Colombia LTDA – INSURCOL LTDA, registrada con el NIT 800.042.972 – 6, a través de su representante Legal Álvaro González Rodríguez, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se dirigirán las correspondientes notificaciones a los correos electrónicos: asistenteadministrativo@insurcol.com; hse@insurcol.com.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cardique, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1.1. del Decreto 1076 de 2015 en concordancia con los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

05 SEP. 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ANGELO BACCI HERNANDEZ
Director General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Lauro Samir Mendoza Pájaro	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.